



DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DIRIGIDAS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D DE CARÁCTER NO ECONÓMICO, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Mediante la Orden de 29 de marzo de 2023 de la Consejería Empresa, Economía Social y Autónomos, se aprobaron las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Las subvenciones que se contienen en esta convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024, aprobado en Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 29 de mayo de 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención 04 Apoyo a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para las empresas. a) Fomento de la inversión en I+D+i empresarial y transferencia de tecnología.

En el artículo 9 de la Orden se establece que *“las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

El artículo 19 de la Orden establece que *“el procedimiento de concesión de subvenciones, que se registrará por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:*

- a) *El presupuesto o crédito para cada modalidad de actividades subvencionables. En el caso de la modalidad 1 “Proyectos I+D independiente”, se podrán establecer las reservas de crédito mínimo a las que se refiere el artículo 5.1.*
- b) *El presupuesto de gasto subvencionable mínimo y máximo de los proyectos de cada una de las modalidades y la subvención máxima a otorgar por proyecto, dependiendo de su modalidad. En el caso de proyectos I+D en cooperación, se podrán establecer presupuestos*



DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DIRIGIDAS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D DE CARÁCTER NO ECONÓMICO, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

mínimo y máximo, así como subvención máxima a otorgar por proyecto diferentes a los que se establezcan para proyectos I+D individuales.

c) La cuantía máxima e intensidad de subvención por beneficiario y convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.

d) El plazo máximo de realización de los proyectos subvencionados.

e) Los costes elegibles de los proyectos y, en su caso, sus limitaciones o su cuantía, dentro de los previstos en el apartado de costes elegibles del anexo.

f) Para la modalidad 1 "Proyectos I+D independiente", la convocatoria establecerá el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, de los que se podrá limitar también el número máximo de proyectos en cooperación; asimismo, podrá limitar la temática, objeto o finalidad de dichos proyectos dentro de las áreas de especialización contenidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible RIS4 Región de Murcia."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto. - Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria de tramitación anticipada para 2025 y 2026 de las ayudas previstas en la Orden de 29 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. Condiciones de la convocatoria. - Con arreglo a lo previsto en la Orden se establece que:

- El presupuesto para la Modalidad 1 "Proyectos I+D independiente" será de 9.000.000 euros y para la Modalidad 2 "Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D" de 1.000.000 euros.
- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de las Bases Reguladoras, la cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será del 100% de los costes elegibles aprobados con respecto a la actividad no económica que realicen los Centros beneficiarios y, no podrá exceder de:
 - 1.250.000 euros por beneficiario en la presente convocatoria para la Modalidad 1.
 - 140.000 euros por beneficiario en la presente convocatoria para la Modalidad 2.
- El presupuesto de gasto subvencionable mínimo y máximo de los proyectos de cada una de las modalidades es:





DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DIRIGIDAS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D DE CARÁCTER NO ECONÓMICO, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

- Modalidad 1 “Proyectos I+D independiente”:
 - Presupuesto mínimo: 120.000,00 €.
 - Presupuesto máximo: 350.000,00 €.
 - Subvención máxima a otorgar por proyecto: 350.000,00 €.
 - Modalidad 2 “Programa de actuaciones de apoyo a la I+D”:
 - Presupuesto mínimo: 50.000,00 €.
 - Presupuesto máximo: 140.000,00 €.
 - Subvención máxima a otorgar por proyecto: 140.000,00 €.
- d. En el caso de proyectos I+D en cooperación, se establecen los siguientes presupuestos mínimo y máximo, así como subvención máxima a otorgar por proyecto diferentes a los establecidos para proyectos I+D individuales de la modalidad 1:
- Presupuesto mínimo: 240.000,00 €.
 - Presupuesto máximo: 700.000,00 €.
 - Subvención máxima a otorgar por proyecto: 700.000,00 €.
- e. El plazo máximo de realización de los proyectos subvencionados será de **dos (2) años**. El plazo para la realización de la actividad o proyecto subvencionado será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.
- f. Para la modalidad 1 “Proyectos I+D independiente”, se establece el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante en 5 proyectos, de los que, como máximo podrán ser en cooperación **2 proyectos**. No se establecen limitaciones en cuanto a la temática, objeto o finalidad de dichos proyectos dentro de las áreas de especialización contenidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible RIS4 Región de Murcia.

Tercero. Financiación. – Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 de las Bases Reguladoras, el crédito de tramitación anticipada disponible máximo con que cuenta la convocatoria de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización de las actividades de I+D de carácter no económico, es de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00-€), con cargo al presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia del año 2025 y de 2026, de conformidad con la siguiente distribución estimativa, con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2025:

Modalidad 1 “Proyectos de I+D independiente”: 5.400.000 €.





DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DIRIGIDAS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D DE CARÁCTER NO ECONÓMICO, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Modalidad 2 “Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D”: 600.000 €.

- Anualidad 2026:

Modalidad 1 “Proyectos de I+D independiente”: 3.600.000 €.

Modalidad 2 “Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D”: 400.000 €.

Así mismo, se hacen las siguientes reservas de crédito para la modalidad 1 “Proyectos de I+D independiente”, según las categorías de Centros Tecnológicos previstas en las bases reguladoras:

- Categoría CT: 5.600.000 €
- Categoría No CT (CAIT y Otros Centros): 2.400.000 €

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 04 Apoyo a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para las empresas. a) Fomento de la inversión en I+D+i empresarial y transferencia de tecnología, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024, aprobado en Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 29 de mayo de 2024.

Para cada modalidad, se atenderán las solicitudes en orden a la prelación obtenida y hasta que se agote el crédito previsto en la convocatoria, observándose en la modalidad 1 “Proyectos de I+D independiente”, las reservas de crédito mínimas establecidas anteriormente. Si no se agotaran dichas reservas tras atender las correspondientes solicitudes, se podrá disponer de los remanentes para atender el resto de los proyectos.

Este crédito será financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta seis millones de euros (6.000.000,00.-€), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo al Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 establecido mediante Decisión C (2022) 9040 de la Comisión, dentro de la acción 3 “Fomento de la inversión empresarial I+” del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.1. “El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”).

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes. – La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección:





DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DIRIGIDAS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D DE CARÁCTER NO ECONÓMICO, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

<http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto> y podrán presentarse durante un plazo de dos (2) meses, que se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y hasta las 24:00 horas del último día de dicho plazo.

Quinto. Régimen de la Convocatoria. - Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 29 de marzo de 2023 de la Consejería Empresa, Economía Social y Autónomos.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10 de la citada Orden de 29 de marzo de 2023 de la Consejería Empresa, Economía Social y Autónomos, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Sexto. Eficacia. - La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Luis Alberto Marín González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

